

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2762/20

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Art. 3. Bonificaciones.

Los bienes inmuebles construidos en el Polígono Industrial y durante la vigencia del Programa Territorial de Fomento para “Ávila y su Entorno”, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Un 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante el primer año.
- Un 75 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante el segundo año.
- Un 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante el tercer año.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

La Colilla, 23 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.